



Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

las que estan consultadas y catedraticas propietarias  
 de las universidades; y la Septima donde se declara  
 que por funcionarios publicos, solo se entiendan los  
 del nombramiento de S. M. entendida por este Rey.  
 Acuerdo: Que en cuanto a las tres primeras  
 queden en su inteligencia: en cuanto a las de los  
 documentos o Pasaportes y a los aduision en los  
 Puertos Puertagueros que se publique por edito  
 y se comuniquen por Oficio a los Comisarios del  
 Comercio la que trata sobre la Instalacion de  
 las Sumas ante el sacramento del Rey, acuerda  
 igualmente se les libre a todos los Individuos que  
 han sido de esta Suma en esta ciudad una co-  
 pia de la citada Orden para los efectos que le  
 sean conducentes: En cuanto a las de las  
 aduicelas y prerogativas; acuerda: que en todas  
 y por su averiguacion se practiquen las diligencias  
 competentes por los Jueces y Consejales para que